



## Resolución de Alcaldía

N° 017-2025-MPA/A

Azángaro, 07 de febrero de 2025.

### EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE AZÁNGARO.

#### VISTOS:

El Informe N°027-2025-MPA/GSMYGAT/TNMA en fecha 28 de enero de 2025, Carta N°001-2025-MPA/ST de fecha 27 de enero del 2025, y;

#### CONSIDERANDO:

Que, en cumplimiento a lo previsto en el Artículo 194° de la Constitución Política del Estado, modificado por el artículo único de la Ley N°30305, establece que las Municipalidades son órganos de gobierno local, con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, lo cual es concordante con lo dispuesto en el artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N°27972, y que dicha autonomía radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativo y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico.

Que, el artículo 20° inciso 06 de la Ley N°27972, dispone que: Son atribuciones del alcalde, Dictar decretos y resoluciones de alcaldía, con sujeción a las leyes y ordenanzas; y en su inciso 36 incorporado por la Ley N°30055, establece como atribuciones del alcalde: "Presidir, instalar y convocar al comité provincial o distrital de seguridad ciudadana, según sea el caso".

Que, el artículo 197° de la Constitución Política del Perú, señala que, las Municipalidades promueven, apoyan y reglamentan la participación vecinal en el desarrollo local y brindan servicios de seguridad Ciudadana, con la Cooperación de la Policía Nacional del Perú.

Que, el artículo 85° de la Ley 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, establece que las funciones específicas exclusivas de las municipalidades provinciales son las siguientes: 1.1) Establecer un sistema de seguridad ciudadana con participación de la sociedad civil y de la Policía Nacional y normar el establecimiento de los servicios de serenazgo, vigilancia ciudadana, rondas urbanas, campesinas o similares, de nivel distrital o de centros poblados en la jurisdicción provincial de acuerdo a ley; 1. 2) Ejercer la labor de coordinación para las tareas de defensa civil en la provincia, con sujeción a las normas establecidas en lo que respecta a los comités de Defensa Civil Provinciales.

Que, el artículo 13° de la mencionada Ley, establece que: Los Comités Regionales, Provinciales y Distritales son los encargados de formular los planes, programas, proyectos y directivas de seguridad ciudadana, así como ejecutar los mismos en sus jurisdicciones, en el marco de la política nacional diseñado por el CONASEC. Igualmente supervisan y evalúan su ejecución dentro de su jurisdicción.

Que, el artículo 25° del Decreto Supremo N°011-2014-IN, Decreto Supremo que aprueba el Reglamento de la Ley N°27933 — Ley del Sistema Nacional de Seguridad Ciudadana (SINASEC), modificado por el Decreto Supremo N°010-2019-IN, establece que: El COPROSEC cuenta con una Secretaría Técnica como el órgano técnico, ejecutivo y de coordinación del Comité, la cual contará con profesionales, personal técnico y especialistas en temas de seguridad ciudadana, en base a los perfiles que aprueba el respectivo nivel de gobierno. Tiene las siguientes funciones: Cada Municipalidad Provincial determina el órgano o área que asumirá las funciones de la Secretaría Técnica del COPROSEC. Dicho órgano o área debe ejercer funciones relacionadas a la seguridad ciudadana. (...).

Que, el artículo 1° de la Ley N° 27933 Ley del Sistema Nacional de seguridad ciudadana, refiere que tiene por objeto proteger el libre ejercicio de los derechos y libertades, garantizar la seguridad, paz, tranquilidad, el cumplimiento y respeto de las garantías individuales y sociales a nivel nacional, comprende a las personas naturales y jurídicas, sin excepción, que conforman la Nación Peruana, en ese sentido el artículo 2° de la citada Ley, refiere que, se entiende por seguridad ciudadana, para efectos de esta Ley, a la acción integrada que desarrolla el estado, con la colaboración de la ciudadanía, destinada a asegurar, su convivencia pacífica, la erradicación de la violencia y la utilización pacífica de las vías y espacios públicos. Del mismo modo, contribuir a la prevención de la comisión de delitos y faltas.





# MUNICIPALIDAD PROVINCIAL AZÁNGARO

REGIÓN PUNO - PERÚ

Que, el ítem 6.12 de la Directiva N° 10-2019-IN-DGSC denominada “Lineamientos técnicos y procedimientos para el diseño, formulación, aprobación, implementación, seguimiento y evaluación de los Planes de Acción Regional de Seguridad Ciudadana” aprobada mediante Resolución Ministerial N° 2056-2019-IN, establece que el personal de la Secretaría Técnica está conformado por profesionales y técnicos con especialización y experiencia en materia de Seguridad Ciudadana y/o gestión Pública y/o planeamiento estratégico.

Que, mediante acta de fecha 23 de enero del 2025 se realizó la Sesión Ordinaria para la instalación y juramentación del Comité Provincial de Seguridad Ciudadana CODISEC-COPROSEC Azángaro 2024-2027.

Que, con Carta N°001-2025-MPA/COPROSEC-ST, el secretario técnico de COPROSEC - CODISEC, de la Provincia de Azángaro, solicita resolución de reconocimiento y conformación de los miembros integrantes del Comité Provincial de Seguridad Ciudadana COPROSEC de la Provincia de Azángaro – 2025, con lo siguientes integrantes:

N°	NOMBRE Y APELLIDOS	CARGO	INSTITUCION
1	ABG. SALVADOR APAZA FLORES	PRESIDENTE	ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE AZANGARO
2	SR. MARCELINO LEÓN CARRIZALES NINA	MIEMBRO DEL COMITE	SUB PREFECTO PROVINCIAL DE AZÁNGARO
3	CMTE. PNP LUIS DIAZ AGUILAR	MIEMBRO DEL COMITE	COMISARIO PNP - AZÁNGARO
4	MG. NESTOR VILLASANTE PAREDES	MIEMBRO DEL COMITE	DIRECTOR DE LA UGEL – AZÁNGARO
5	DRA. STEPHANIE LIZ CERVANTES ALAGÓN	MIEMBRO DEL COMITE	REPRESENTANTE DEL PODER JUDICIAL - AZÁNGARO
6	ABG. YANETH DELIA HILASACA MAMANI	MIEMBRO DEL COMITE	REPRESENTANTE DEL MINISTERIO PÚBLICO DE LA PROVINCIA DE AZÁNGARO
7	ING. IVAR CARI QUISPE	MIEMBRO DEL COMITE	ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE ASILLO
8	PROF. ANTONIO MACHACA MAMANI	MIEMBRO DEL COMITE	ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CHUPA
9	ING. FREDDY ANTHONY YANA CCACCASACA	MIEMBRO DEL COMITE	ALCALDE DE LA MUNICIPLAIDAD DISTRITAL DE SAMÁN
10	JULIAN ZENON, VILCA VARGAS	MIEMBRO DEL COMITE	PRESIDENTE PROVINCIAL DE RONDAS CAMPESINAS – AZÁNGARO
11	PROF. JUAN SALOMÓN GONZALES CALCINA	MIEMBRO DEL COMITE	COORDINADOR PROVINCIAL DE JUNTAS VECINALES - AZÁNGARO
12	ABG. WILLIAMS FREDY MARTINEZ CHARAJA	MIEMBRO DEL COMITE	COORDINADOR DEL CENTRO DE EMERGENCIA MUJER – AZÁNGARO REGULAR
13	ABG. DAVID RICHARTH SERPA QUISPE	MIEMBRO DEL COMITE	COORDINADOR DEL CENTRO DE EMERGENCIA MUJER – COMISARIA AZÁNGARO
14	TECI. EP. MELANIO MAQUERA BUTRON	MIEMBRO DEL COMITE	JEFE DE LA ORMP N° 75-B AZÁNGARO
15	MC. EDSON MAEL MANZANO QUISPE	MIEMBRO DEL COMITE	DIRECTOR DEL HOSPITAL CARLOS CORNEJO ROSELLO - AZÁNGARO
16	CPC. ERIKA ZULEMA HUARSAYA TRUJILLO	MIEMBRO DEL COMITE	JEFE DE COMPAÑÍA DE BOMBEROS - AZÁNGARO
17	JOSE CARIAPAZA COTACALLAPA	MIEMBRO DEL COMITE	DELEGADO DE TENIENTES GOBERNADORES

Que, asimismo mediante INFORME N°027-2025-MPA/GSMYGAT/TNMA en fecha 28 de enero de 2025, la gerente de Servicios Municipales y Gestión Municipal solicita la emisión de resolución de reconocimiento y conformación de los miembros integrantes del comité provincial de seguridad ciudadana COPROSEC.





# MUNICIPALIDAD PROVINCIAL AZÁNGARO

REGIÓN PUNO - PERÚ

Que, en este contexto el marco legal invocado y del análisis del documento materia de visto, se tiene que; es necesario reconocer la Designación y Conformación del Comité Provincial de Seguridad Ciudadana – COPROSEC, de la Provincia de Azángaro – 2024, ya que es menester para la actual administración municipal, por lo que es pertinente emitir acto administrativo positivamente.

Por estas consideraciones, y en uso de las facultades conferidas por el artículo 20° numeral 6) y el artículo 43° de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades.

## SE RESUELVE:

**ARTÍCULO PRIMERO: APROBAR LA CONFORMACIÓN**, de los miembros integrantes del COMITÉ DISTRITAL Y PROVINCIAL DE SEGURIDAD CIUDADANA CODISEC – COPROSEC, de la Provincia de Azángaro – 2025; de conformidad a los considerandos expuestos precedentemente, el mismo que estará integrado de la siguiente manera:

N°	NOMBRE Y APELLIDOS	CARGO	INSTITUCION
1	ABG. SALVADOR APAZA FLORES	PRESIDENTE	ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE AZANGARO
2	SR. MARCELINO LEÓN CARRIZALES NINA	MIEMBRO DEL COMITE	SUB PREFECTO PROVINCIAL DE AZÁNGARO
3	CMTE. PNP LUIS DIAZ AGUILAR	MIEMBRO DEL COMITE	COMISARIO PNP - AZÁNGARO
4	MG. NESTOR VILLASANTE PAREDES	MIEMBRO DEL COMITE	DIRECTOR DE LA UGEL – AZÁNGARO
5	DRA. STEPHANIE LIZ CERVANTES ALAGÓN	MIEMBRO DEL COMITE	REPRESENTANTE DEL PODER JUDICIAL - AZÁNGARO
6	ABOG. YANETH DELIA HILASACA MAMANI	MIEMBRO DEL COMITE	REPRESENTANTE DEL MINISTERIO PÚBLICO DE LA PROVINCIAL DE AZÁNGARO
7	ING. IVAR CARI QUISPE	MIEMBRO DEL COMITE	ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE ASILLO
8	PROF. ANTONIO MACHACA MAMANI	MIEMBRO DEL COMITE	ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CHUPA
9	ING. FREDDY ANTHONY YANA CCACCASACA	MIEMBRO DEL COMITE	ALCALDE DE LA MUNICIPLAIDAD DISTRITAL DE SAMÁN
10	JULIAN ZENON, VILCA VARGAS	MIEMBRO DEL COMITE	PR4ESIDENTE PROVINCIAL DE RONDAS CAMPESINAS – AZÁNGARO
11	PROF. JUAN SALOMÓN GONZALES CALCINA	MIEMBRO DEL COMITE	COORDINADOR PROVINCIAL DE JUNTAS VECINALES - AZÁNGARO
12	ABG. WILLIAMS FREDY MARTINEZ CHARAJA	MIEMBRO DEL COMITE	COORDINADOR DEL CENTRO DE EMERGENCIA MUJER – AZÁNGARO REGULAR
13	ABG. DAVID RICHARTH SERPA QUISPE	MIEMBRO DEL COMITE	COORDINADOR DEL CENTRO DE EMERGENCIA MUJER – COMISARIA AZÁNGARO
14	TECI. EP. MELANIO MAQUERA BUTRON	MIEMBRO DEL COMITE	JEFE DE LA ORMP N° 75-B AZÁNGARO
15	MC. EDSON MAEL MANZANO QUISPE	MIEMBRO DEL COMITE	DIRECTOR DEL HOSPITAL CARLOS CORNEJO ROSELLO - AZÁNGARO
16	CPC. ERIKA ZULEMA HUARSAYA TRUJILLO	MIEMBRO DEL COMITE	JEFE DE COMPAÑÍA DE BOMBEROS - AZÁNGARO
17	JOSE CARIAPAZA COTACALLAPA	MIEMBRO DEL COMITE	DELEGADO DE TENIENTES GOBERNADORES

**ARTÍCULO SEGUNDO: DESIGNAR**, como SECRETARIO TÉCNICO del Comité Distrital y Provincial de Comité Provincial de Seguridad Ciudadana – COPROSEC, al Sub Gerente de Seguridad Ciudadana y Serenazgo de la Municipalidad Provincial de Azángaro, Sr. CARLOS RENE APAZA LUQUE con DNI N° 80299591 con correo electrónico [luquecarlos1979@gmail.com](mailto:luquecarlos1979@gmail.com) y con número de celular 956934838, quien asumirá las funciones establecidas en el Decreto Supremo N° 011-2014-IN, Decreto Supremo que





# MUNICIPALIDAD PROVINCIAL AZÁNGARO

REGIÓN PUNO - PERÚ

aprueba el Reglamento de la Ley N°27933 – Ley del Sistema Nacional de Seguridad Ciudadana, modificado mediante Decreto Supremo N°010-2019-IN.

**ARTÍCULO TERCERO: ENCARGAR**, a los miembros integrantes del Comité Provincial de Seguridad Ciudadana COPROSEC – AZÁNGARO el estricto cumplimiento de las disposiciones señaladas en la Ley de 27933, su Reglamento, respectivas modificatorias y demás normas vigentes, bajo responsabilidad.

**ARTÍCULO CUARTO: DEJESE**, sin efecto toda disposición que se oponga a la presente.

**ARTÍCULO QUINTO: NOTIFICAR**, el presente acto administrativo a los miembros integrantes de la Secretaría Técnica del Comité Provincial de Seguridad Ciudadana COPROSEC, Gerencia Municipal, y demás unidades orgánicas,

**ARTÍCULO SEXTO: ENCARGAR**, a la Oficina de Tecnología e Informática la publicación de la presente resolución en el portal Web de la Municipalidad Provincial de Azángaro ([www.muniazangaro.gob.pe](http://www.muniazangaro.gob.pe)).

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHIVASE.**

C.C.  
G.M.  
G.A.J.  
S.G.  
G.A.  
S.G.M.y.G.A.T.  
ARCH.

